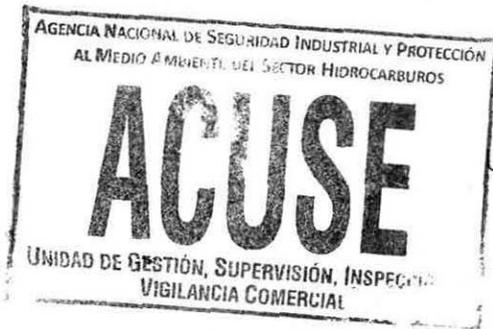




Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/SS.1/0736/2016



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Ciudad de México, a 19 de abril de 2016.

C. JUAN CARLOS PADILLA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MEGA GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Resolución Procedente
Expediente **11GU2016X0005**

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), por parte de esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**) adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) del proyecto "**Estación de Servicio Marinela**", en lo sucesivo el **Proyecto**, presentado por la empresa **Mega Gasolineras, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, que pretende ubicarse en Eje Nor-Poniente Manuel J. Clouthier No.797 Predio rustico denominado Granja San Román Municipio de Celaya, Guanajuato.

RESULTANDO:

1. Que el 22 de Enero de 2016, se recibió ante la **AGENCIA**, el escrito sin número con fecha 20 de Enero de 2016, mediante el cual el **Regulado** ingresó la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (**MIA-P**) del **Proyecto** para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de impacto y riesgo ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **11GU2016X0005**.
2. Que el 28 de Enero de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) que dispone la publicación de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de

Nombre y firma de la persona que recibe el documento, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

MVAG/IGS/JCC/EUR